ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-793-2023

Bogotá, 4 de mayo de 2026

Señores
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
Att: Dr. María Angélica González Russi
Alcalde Local
Transversal 18 Bis No. 38-41
Bogotá D.C.

***C.C.** ing.marthamjr@gmail.com - Infraestructura Alcaldía Local de Teusaquillo.*

CONTRATO No. 252-2023 CTO INTERV (88736) "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO"

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACION 1 A LA SUSPENSIÓN NO. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. FDLT-606-2024 UNION TEMPORAL ESPLENDOR

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones asignadas a esta interventoría, respetuosamente nos permitimos solicitar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO **la ampliación 1 a la suspensión No 3** del contrato Obra No. FDLT-606-2024 por un término de **quince (15) días calendario**,

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por la UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR mediante comunicado CCE-PR-01-542, con asunto "Solicitud ampliación 1 a la Suspensión No. 3", de fecha 30 de abril de 2026.

Teniendo en cuenta que se hace necesario adelantar las gestiones para la tala del árbol ubicado en el segmento vial 13000937 carrera 27B entre calle 53A y 53B, de acuerdo a la instrucción impartida por la Alcaldía de Teusaquillo mediante comunicado 20256320462161 del 30 de octubre de 2025 remitido por el FDLT con asunto es Solicitud de ejecución de tala de árbol afectado conforme a autorización del Ministerio de Ambiente y normativa ambiental vigente, se solicita expresamente lo siguiente:

"(...) de acuerdo con el informe técnico de visita silvicultural emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente, identificado bajo los radicados 2025ER216653 (18 de septiembre de 2025), 2025ER120815 (26 de mayo de 2025) y 2025ER55752 (13 de marzo de 2025), se determinó que el individuo arbóreo de especie Araucaria excelsa, identificado con código SIGAU 13021403000059, presenta afectación estructural y riesgo de volcamiento, (...) "

El citado concepto técnico SSFFS-05282 de 2025, emitido por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre del Ministerio de Ambiente (Secretaría Distrital de Ambiente), faculta expresamente a la Alcaldía Local de Teusaquillo, por lo cual esta Entidad le da la facultad a la UNION TEMPORAL ESPLENDOR para realizar la tala de emergencia del árbol.

Se dejo salvedad al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, que el árbol identificado con código SIGAU 13021403000059, no tiene ninguna afectación atribuible al desarrollo de las actividades de obra ejecutadas en el contrato de obra 606-2024 y de interventoría 252-2023,

En ese sentido, dado que no se han superado las causales con las cuales se requirió la suspensión No 3 se solicitada con el fin de ejecutar las gestiones previas necesarias para la realización de la tala, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el adecuado acompañamiento social por parte de la alcaldía y las condiciones técnicas exigidas se requiere continuar con la

1. Gestión de PMT por emergencia ante la SDM: radicación y proceso de aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) por emergencia ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). Dado que la magnitud del individuo (Araucaria de 10 metros) y su riesgo de volcamiento exigen un cierre total de la vía para garantizar la seguridad de terceros, es imperativo contar con el acto administrativo de aprobación antes de realizar cualquier maniobra.

2. Evaluación y manejo de Fauna: en cumplimiento de los protocolos ambientales, se realizará la inspección y evaluación de la fauna existente en el individuo arbóreo (nidos o presencia de especies) para determinar las medidas de manejo, rescate o ahuyentamiento necesarias previa ejecución de la tala.

3. Coordinación de Redes Eléctricas: debido a la altura del ejemplar y teniendo en cuenta que la copa del árbol interfiere con posibles líneas de media y baja tensión, es indispensable la coordinación técnica con la empresa prestadora del servicio (ENEL). Esto con el fin de verificar si se requiere su apoyo para el aseguramiento o despeje de redes antes y durante la actividad, o si, por el contrario, se debe programar un descargo (des energización temporal) del circuito.

Adicionalmente producto de la mesa técnica realizada el 28 de abril de 2026 con la Secretaria de Movilidad esta indico que no es posible emitir el concepto técnico favorable de manera parcial a las demarcación horizontal que se ejecutó por lo tanto se requiere un pronunciamiento de la alcaldía respecto a esta salvedad, con el fin de obtener el concepto de la Secretaria de movilidad

Por último, nos permitimos AVALAR y RECOMENDAR al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO,** la solicitud de ampliación 1 a la suspensión No 3al contrato de obra 606-2024, ejecutado por la Unión Temporal Esplendor

Cordialmente,

ELSA TORRES ARENALES
REPRESENTANTE LEGAL

Se anexa comunicado CCE-PR-01-542

Bogotá, 30 de abril de 2026.

Señores:
ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA

REFERENCIA: CONTRATO No. FDLT-606-2024 CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES"

CCE-PR-01-542

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3

Cordial Saludo,

El suscrito, John Edison Jordán Tejada, en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR, se permite solicitar la *Ampliación No. 1* a la *Suspensión No. 3* del contrato de la referencia por los siguientes motivos:

ANTECEDENTES

EL 23 de abril de 2026 se suscribió la Suspensión No. 3, motivada por la necesidad de adelantar los trámites administrativos, logísticos y de planeación técnica derivados de la emergencia silvicultural autorizada por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) mediante el *Acta de visita No. 39409 (Visita No. 35288)* y con el fin de garantizar que la intervención del individuo arbóreo ubicado en el CIV 13000937 se realice bajo los más estrictos estándares de seguridad y cumplimiento normativo.

De manera complementaria a la Suspensión No. 3, se realizó la inclusión del ítem no previsto *NP – 57 TALA DE ARBOLES CLASE III (10M < H < 20 M. INCLUYE DESENRAÍCE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL)*. Esta decisión se fundamenta en el concepto técnico SSFFS-05282 de 2025, emitido por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual faculta expresamente a la Alcaldía Local de Teusaquillo para la tala del árbol mencionado. En consecuencia, la entidad delegó a la UNION TEMPORAL ESPLENDOR la ejecución de esta actividad, exigiendo garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos ambientales, de seguridad industrial y de disposición final del material vegetal.

Es importante señalar que, aunque persiste una controversia técnica sobre la afectación de este individuo arbóreo y pese a que se han presentado múltiples solicitudes de rectificación apoyadas en estudios que validan su no afectación, el contratista reconoce la obligatoriedad de acatar la resolución impartida por la autoridad ambiental (SDA) para el avance del proyecto.

Por otra parte, el 23 de abril de 2026, se solicitó a ENEL COLOMBIA S.A. ESP la *validación de redes eléctricas, despeje técnico y lineamientos para tala de emergencia en el CIV 13000937*. Lo anterior teniendo en cuenta que, al realizar la inspección técnica previa a la ejecución de la tala, se identificó que la copa del árbol se encuentra atravesada e interfiere directamente con redes eléctricas (aéreas). (*véase CCE-PR-01-538)*

Adicionalmente, el 23 de abril de 2026 se solicitó a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) la asesoría para la verificación técnica de señalización implementada y validación de la lista de chequeo emitida en el *Concepto técnico favorable de aprobación a los diseños de señalización horizontal y vertical del Contrato de obra FDLT 606 de 2024*. Esta gestión se realizó con el objetivo de asegurar la correcta radicación de la información y evitar reprocesos administrativos (*véase CCE-PR-01-539).*

Producto de la solicitud anterior, la SDM programó mesa técnica para el 28 de abril de 2026 entre las partes, en la cual informó que no realiza recibos parciales y que es imperativo que la totalidad de la señalización (tanto horizontal como vertical) se encuentre implementada según los diseños aprobados. No obstante, la SDM puntualizó que la validación de la señalización vertical se limita exclusivamente a los tramos viales donde se realizó intervención del espacio público. Esta postura de la SDM se mantiene a pesar de la salvedad técnica presentada por el contratista durante la aprobación de los diseños, *en la cual se aclaró que el alcance del contrato de obra contemplaba exclusivamente rubros e ítems para la ejecución de demarcación horizontal (líneas de tráfico y pictogramas).*

El 29 de abril de 2026 se llevó a cabo comité técnico integrado por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo (FDLT), la interventoría y el contratista con el propósito de evaluar las gestiones adelantadas hasta la fecha respecto a la tala del árbol, así como definir las acciones necesarias para dar cumplimiento al nuevo requerimiento emitido por la SDM, referente a *la inclusión de la señalización vertical y los dispositivos de control de tránsito.*

En el marco de dicho comité, el FDLT enfatizó que, de manera complementaria a los trámites técnicos y normativos de la intervención silvicultural, es necesario evaluar el impacto social de esta actividad. Por tal motivo, la Alcaldía Local se encuentra adelantando las articulaciones correspondientes con el Jardín Botánico de Bogotá, con el objetivo de socializar ante la comunidad el concepto técnico adoptado por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y así mitigar posibles inconformidades ciudadanas.

ACLARACIÓN TÉCNICA Y DE RESPONSABILIDAD

Se precisa que la ejecución de la tala, así como todas las gestiones y trámites adelantados por el contratista en el marco de esta emergencia, no constituyen la *aceptación de responsabilidad* por parte del contratista ni de la interventoría respecto con la afectación del árbol señalada por la SDA. Se deja constancia de que, en las evaluaciones previas realizadas por la UNION TEMPORAL ESPLENDOR y la interventoría, se evidenció el óptimo estado fitosanitario y estructural del árbol.

SOLICITUD

De acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 3 toda vez que persisten las causales que motivaron la medida inicial, a las cuales se suman los siguientes requerimientos técnicos y administrativos:

1. Validación de redes eléctricas: si bien, ya se solicitó a ENEL esta verificación, los tiempos de respuesta de dicha entidad se rigen por los plazos legales normativos establecidos para la atención de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR), los cuales corresponden a quince (15) días hábiles. Por lo cual, La entidad tiene como plazo máximo para emitir y notificar su respuesta el viernes, 15 de mayo de 2026.

2. Gestión de PMT por emergencia ante la SDM: la radicación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) bajo la modalidad de emergencia ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) presenta restricciones técnicas de temporalidad que impiden su trámite anticipado. Al tratarse de una medida por emergencia,

la normativa no permite su solicitud con una antelación prolongada, ya que esto desvirtuaría la naturaleza de la urgencia.

Adicionalmente, este tipo de autorización está estrictamente condicionado a la fecha exacta de la intervención, pues su validez se limita exclusivamente a la duración de la actividad de tala. En consecuencia, el inicio de este trámite administrativo queda supeditado a la previa validación técnica de las redes eléctricas por parte de ENEL y a la finalización de los procesos de gestión social necesarios con la comunidad para garantizar la viabilidad de la operación.

3. Verificación técnica de señalización: pese a que ya se cuenta con la señalización horizontal (líneas de tráfico y pictogramas) implementada en los segmentos viales (CIV) objeto de intervención, la SDM condicionó el recibo de la señalización implementada y la emisión del concepto favorable a la instalación de señalización horizontal con los respectivos dispositivos de control de tránsito y vertical en espacio público intervenido. Por consiguiente, se hace necesario que desde el FDLT se emitan las directrices para culminar estas actividades.

   Al respecto, el contratista plantea como posible solución la viabilidad de incluir los ítems de señalización faltantes, junto con la respectiva adición en tiempo y recursos derivados de esta actividad. Esta mención no constituye una solicitud formal de adición en tiempo y recursos contractual, sino que se expone como una alternativa técnica y administrativa en aras de culminar el contrato de obra a buen término, viabilizar la obtención del concepto favorable por parte de la SDM y garantizar el cabal cumplimiento de las especificaciones y del objeto del contrato.

En mérito de lo expuesto, se solicita la *Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 3* por un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de finalización del plazo de suspensión actual (esto es, a partir del 05 de mayo de 2026 y hasta el 19 de mayo de 2026). Este tiempo se considera indispensable para adelantar las aprobaciones, coordinación social y gestiones logísticas requeridas de manera previa a la ejecución de la tala del individuo arbóreo, así como para gestionar los trámites administrativos derivados de la señalización faltante, fundamentales para la emisión del concepto favorable por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).

Lo anterior para su revisión, aprobación y trámite con la Entidad.

Atentamente,

JOHN EDISON JORDAN TEJADA
R.L UNION TEMPORAL ESPLENDOR

Elaboró: Ing. Viviana Jején B – Residente Obra.
Revisó: Ing. Katherine Sánchez – Director de Obra.
CC: Archivo

ANEXOS:
CCE-PR-01-538 SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA TALA DE EMERGENCIA (15 folios)
CCE-PR-01-539 VERIFICACIÓN TÉCNICA DE SEÑALIZACIÓN IMPLEMENTADA. (09 folios)

Bogotá, 23 de abril de 2026.

Señores:
ENEL COLOMBIA S.A. ESP
Departamento de Mantenimiento y Operación de Redes
Ciudad.

REFERENCIA: CONTRATO No. FDLT-606-2024 CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES"

CCE-PR-01-538

ASUNTO: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, DESPEJE TÉCNICO Y LINEAMIENTOS PARA TALA DE EMERGENCIA EN EL CIV 13000937.

Cordial Saludo,

Yo, John Edison Jordán Tejada en representación de la UNION TEMPORAL ESPLENDOR, me dirijo a ustedes para solicitar su intervención y acompañamiento técnico en relación con un individuo arbóreo ubicado en el espacio público, identificado con el código CIV 13000937 (dirección: KR 27B entre calles 53A y 53B, Galerías, Bogotá – Colombia)

Actualmente**, sobre este individuo arbóreo recae una autorización de tala por emergencia emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)**, según consta en el radicado con No. de acta: 39409 de fecha 30 de junio de 2025 y reiterado mediante No. de acta: 44317 del 04 de octubre de 2025. Es de aclarar que dicha autorización de tala por intermedio de la Alcaldía Local de Teusaquillo, facultó a la UNION TEMPORAL ESPLENDOR para su ejecución.

Al realizar la inspección técnica previa a la ejecución de la tala, ***se identificó que la copa del árbol se encuentra atravesada e interfiere directamente con redes eléctricas (aéreas) de su propiedad***. Por lo anterior, y con el propósito de dar cumplimiento a la medida de emergencia garantizando la seguridad del personal, previniendo accidentes de origen eléctrico y evitando daños a la infraestructura o interrupciones en el servicio, solicitamos amablemente lo siguiente:

- Validación en terreno: Realizar una visita técnica al CIV 13000937 para inspeccionar y validar el estado de las redes que interactúan con el individuo arbóreo.

- Intervención técnica: Programar al personal operativo calificado de ENEL para que realice el despeje, aislamiento o retiro temporal de las redes, condición estrictamente necesaria para que nuestro equipo forestal pueda ejecutar la tala de manera segura.

- Indicación de lineamientos: Informarnos de manera formal cuál es el procedimiento a seguir, los tiempos de atención estipulados para estos casos de emergencia y las gestiones o coordinaciones adicionales que debamos adelantar frente a su entidad para llevar a cabo esta labor conjunta.

Dada la naturaleza de emergencia declarada por la SDA, agradecemos se le brinde celeridad y prioridad a esta solicitud.

A continuación, se presenta el registro fotográfico actual del árbol y redes:



DIRECCIÓN
Calle 2 No. 18-93 T3 BG 58
Mosquera, Cundinamarca

CONTACTO
3223668339
3223668345

E-MAIL
ingenieria@ecosafeingenieria.com.co



Se adjunta a este oficio los siguientes documentos para su conocimiento:

- Copia de la autorización de tala por emergencia emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Copia de la reiteración de autorización de tala emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Quedo atento a sus prontas indicaciones y a la confirmación de la visita técnica. Para cualquier notificación o coordinación, por favor contactarnos a través de los siguientes canales:

Correo electrónico: ingenieria@ecosafeingenieria.com.co
Dirección: Cll 2 No. 18 – 93, San Jorge PI. Bloque T3, BG 58, Mosquera, Cundinamarca.

Atentamente,

JOHN EDISON JORDAN TEJADA
R.L UNION TEMPORAL ESPLENDOR

Elaboró: Ing. Viviana Jején B – Residente Obra.
Revisó: Ing. Katherine Sánchez – Director de Obra.
CC: Archivo

EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Acta de visita de Silvicultura
Código: PM04-PR30-F4 Versión: 9

No. de visita: 35288	No. de acta: 39409
Objeto de la visita: Evaluación	

Tipo de persona: NIT - Persona Jurídica	Número de identificación: 899999061-9_013
Nombre de Propietario o Razón Social (solicitante): ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO	

Dirección donde se desarrolla la visita: CR 27 B No.53 A - 40			
Coordenadas Geográficas WGS84: Longitud: -74.1482043, Latitud: 4.5888059 Coordenadas Geográficas WGS84 de acuerdo a la dirección: Longitud: -74.076659179, Latitud: 4.64318465300005 Coordenadas planas cartesianas X,Y del sitio de visita (Magna Ciudad Bogotá) de acuerdo a la dirección: Norte: 105194.84, Este: 100097.45			
Fecha de la visita: 2025-06-26		Hora de inicio: 11:40:00	Hora de terminación: 11:55:00
No. de proceso: 6648338	No. de Radicado: 2025ER120815	Fecha de Procesos/Radicado: 06/06/2025	
Localidad: TEUSAQUILLO	UPZ: GALERIAS	Barrio: GALERIAS	Estrato: -----
Tipo de visita: Evaluación			
Espacio: Público	SIRE No. N/A	No. árboles evaluados: 1	

Código SIGAU: 13021403000059

SITUACIÓN ENCONTRADA: En atención al radicado 2025ER120815 donde la Alcaldía Local de Teusaquillo dando respuesta al oficio 2025ER55752, solicita la evaluación del arbolado urbano emplazado en la kr 27 B entre Calles 53 A y 53 B. En el momento de la visita se reitera que en el sitio se esta adelantando una obra pública por parte del Fondo de desarrollo local de Teusaquillo contrato 606-2024, sin embargo, no se presento la documentación de evaluación de arbolado urbano por obra, sino que se envían una solicitud por manejo sin cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos por ley. En el momento de la visita se aprecia que el árbol de la especie Araucaria identificada con código sigau 13021403000059 fue intervenido en su sistema radicular dentro del radio critico poniendo en riesgo la estabilidad del árbol, un individuo arbóreo de aproximadamente 10 mt de altura con copa densa abultada fuste levemente inclinado emplazado en anden con zona verde angosta, el cual por la remodelación de calzada y anden se ve intervenido sin contar con las mínimas condiciones de cuidado y preservación del arbolado como lo es una malla poli sombra y demás medidas de protección, además se colocaron adoquines de gran peso por el lado de la calzada donde evidentemente se intervino las raíces del árbol. Por encontrarse en riesgo de volcamiento por: Mayor relación copa/fuste, por intervención de raíces dentro del radio crítico del árbol, montículo basal, situación propiciada por la obra pública, se concluye que existe riesgo de volcamiento del árbol y se procede a autorizar al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

que realice la tala de emergencia del árbol de acuerdo con las competencias establecidas en los Decretos Distritales 531 del 2010 y 383 del 2018.
AUTORIZACIÓN POR EMERGENCIA (Aplica Si): De acuerdo a la presente visita, se encontró un total de 1 árboles en riesgo, por lo cual de acuerdo con lo establecido en el Plan Institucional de Respuesta a Emergencias - PIRE establecido conforme a la Resolución Distrital 137 de 2007; el Protocolo de Atención de Emergencias establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 531 de 2010; y en el Decreto Distrital 172 de 2014, se autoriza u otorga permiso a: N/A OTRO: Alcaldía Local de Teusaquillo identificado con Nit ó C.C 899999061-9_013 la tala de 1 árboles, la poda de ----- árboles, u otra intervención ----- de ----- árboles. Requiere gestionar Salvoconducto de movilización de madera (SÍ/NO):N0. Si aplica, requiere realizar la gestión a través de VITAL (ANLA) y la SDA, una vez comunicado el concepto técnico que da alcance a las intervenciones autorizadas por la presente acta.
El solicitante considera viable ajustar diseños de la obra de infraestructura, para reducir las actividades de intervención al arbolado existente: No. Si la respuesta es SI, amplíe la información: -----
COMPENSACIÓN EN PLANTACIÓN: Posee espacio suficiente para compensación en plantación: No. Cantidad aproximada (si aplica): -----
ENTREGA DE FORMATOS (Aplica N0): De acuerdo con la presente visita, Si se encuentran árboles en riesgo, por lo cual según el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, al solicitante le corresponde entregar la documentación exigida en la lista de chequeo. Entrega de lista de chequeo: No
Nota 1: Este documento no constituye autorización o permiso de ninguna intervención silvicultural, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 2: Lo consignado en este documento no compromete a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el Concepto Técnico final emitido y notificado ó comunicado a través de Resolución ó Concepto Técnico, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 3: Diligencie un acta por entidad autorizada.

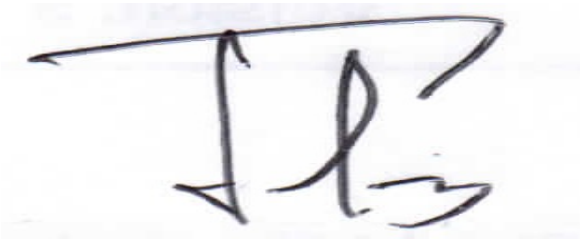
PERSONAL DE LA SDA QUE PARTICIPA EN LA VISITA

Nombres y apellidos	Cargo	No. de contrato
JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CEDIEL	CONTRATISTA	SDA-CPS-20250333

PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LA VISITA

Cargo	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	Empresa	Correo	Teléfono

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CEDIEL
G - SILVICULTURA

Control de cambios		
Versión	**Descripción de la modificación**	**No. acto administrativo y fecha**
8	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta Ontrack.	Radicado 2019IE123611 de junio 6 de 2019
9	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta SIA - MÓVIL	Radicado No. 2021IE113566 del 09 de junio del 2021.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Acta de visita de Silvicultura
Código: PM04-PR30-F4 Versión: 9

No. de visita: 38116	No. de acta: 44317
Objeto de la visita: Control	

Tipo de persona: NIT - Persona Jurídica	Número de identificación: 899999061-9_013
Nombre de Propietario o Razón Social (solicitante): ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO	

Dirección donde se desarrolla la visita: CR 27 B No.53 A - 36			
Coordenadas Geográficas WGS84: Longitud: -74.0767211, Latitud: 4.6431698 Coordenadas Geográficas WGS84 de acuerdo a la dirección: Longitud: -74.076664535, Latitud: 4.64315502900007 Coordenadas planas cartesianas X,Y del sitio de visita (Magna Ciudad Bogotá) de acuerdo a la dirección: Norte: 105191.57, Este: 100096.86			
Fecha de la visita: 2025-10-02		Hora de inicio: 14:30:00	Hora de terminación: 15:05:00
No. de proceso: 6760677	No. de Radicado: 2025ER216653	Fecha de Procesos/Radicado: 18/09/2025	
Localidad: TEUSAQUILLO	UPZ: GALERIAS	Barrio: GALERIAS	Estrato: -----
Tipo de visita: control			
Espacio: Público	SIRE No. N/A	No. árboles evaluados: 1	

Código SIGAU: 13021403000059

SITUACIÓN ENCONTRADA: En atención al radicado 2025ER216653 donde la Alcaldía Local de Teusaquillo solicita visita de verificación de un árbol emplazado en la Kr 27 B con Cll 53 A donde se desarrolla una obra pública. En el momento de la visita la cual fue acompañada por personal de la Alcaldía local, contratista e interventoría del contrato se observo que la obra civil esta en etapa de cierre, en la zona se encuentra emplazado un árbol de la especie Araucaria, el cual según las apreciaciones del contratista y de la interventoría no fue intervenido por la obra y solicitan el cambio de concepto, a lo que se procede a mencionar que durante las visitas previas se evidencio el retiro tanto de la cobertura verde junto al árbol como la estructura del paso peatonal afectada por el sistema radicular del individuo, en dicho retiro realizado con herramientas manuales se intervino el sistema radicular, por la cercanía del árbol a la vía en el momento de intervención de la capa asfáltica que se realiza a una distancia inferior a 20 cm de la base del árbol, se debió intervenir el sistema radicular, al no tomarse las medidas de protección y cerramiento se produjeron afectaciones al fuste y por las condiciones del árbol, ejemplar maduro, con poda densa, fuste inclinado se coloco en riesgo la estabilidad del árbol. Adionalmente se observó perdida de follaje por marchitamiento. Razón por la cual no se considera justificable ni el cambio de concepto donde se autoriza la tala por emergencia del árbol ni la responsabilidad de la obra sobre la condición actual de este. No se genera concepto técnico adicional de acuerdo con las competencias establecidas en los Decretos Distritales 531 del 2010 y 383 del 2018.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Nota. No se toma firmas por problemas de conectividad del equipo en campo.
AUTORIZACIÓN POR EMERGENCIA (Aplica N0): De acuerdo a la presente visita, se encontró un total de ----- árboles en riesgo, por lo cual de acuerdo con lo establecido en el Plan Institucional de Respuesta a Emergencias - PIRE establecido conforme a la Resolución Distrital 137 de 2007; el Protocolo de Atención de Emergencias establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 531 de 2010; y en el Decreto Distrital 172 de 2014, se autoriza u otorga permiso a: N/A OTRO: ----- identificado con Nit ó C.C ----- la tala de ----- árboles, la poda de ----- árboles, u otra intervención ----- de ----- árboles. Requiere gestionar Salvoconducto de movilización de madera (SÍ/NO):-----. Si aplica, requiere realizar la gestión a través de VITAL (ANLA) y la SDA, una vez comunicado el concepto técnico que da alcance a las intervenciones autorizadas por la presente acta.
El solicitante considera viable ajustar diseños de la obra de infraestructura, para reducir las actividades de intervención al arbolado existente: No aplica. Si la respuesta es SI, amplíe la información: -----
COMPENSACIÓN EN PLANTACIÓN: Posee espacio suficiente para compensación en plantación: No aplica. Cantidad aproximada (si aplica): -----
ENTREGA DE FORMATOS (Aplica N0): De acuerdo con la presente visita, No se encuentran árboles en riesgo, por lo cual según el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, al solicitante le corresponde entregar la documentación exigida en la lista de chequeo. Entrega de lista de chequeo: No aplica
Nota 1: Este documento no constituye autorización o permiso de ninguna intervención silvicultural, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 2: Lo consignado en este documento no compromete a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el Concepto Técnico final emitido y notificado ó comunicado a través de Resolución ó Concepto Técnico, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 3: Diligencie un acta por entidad autorizada.

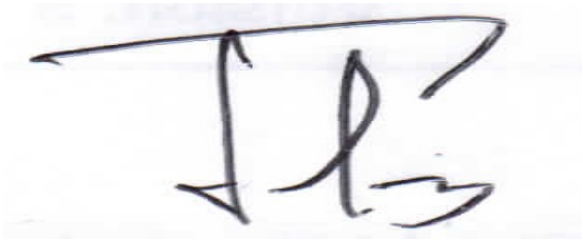
PERSONAL DE LA SDA QUE PARTICIPA EN LA VISITA

Nombres y apellidos	Cargo	No. de contrato
JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CEDIEL	CONTRATISTA	SDA-CPS-20250333

PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LA VISITA

Cargo	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	Empresa	Correo	Teléfono
Ingeniero	Carlos Alfonso Duran	Cédula - Persona Natural	79752434	Alcaldía Teusaquillo		3148214278

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CEDIEL
G - SILVICULTURA

EN BLANCO

Carlos Alfonso Duran
Ingeniero - Apoyó Técnico Alcaldía Teusaquillo - Alcaldía Teusaquillo

Control de cambios		
Versión	**Descripción de la modificación**	**No. acto administrativo y fecha**
8	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta Ontrack.	Radicado 2019IE123611 de junio 6 de 2019
9	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta SIA - MÓVIL	Radicado No. 2021IE113566 del 09 de junio del 2021.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RADICACIÓN PERSONA NATURAL

Radicación de Trámites y Solicitudes

ANEXO

Solicitud recibida
Su número de caso es: 975000633

Tener en cuenta:

1. Si su solicitud es recibida fuera del horario hábil (lunes a viernes, no festivos, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.), quedará registrada el siguiente día hábil.
2. Su solicitud será contestada en los tiempos establecidos por la ley (no superior a 15 días hábiles).

Recuerde que, solo necesita **radicar su solicitud una vez;** no es necesario hacerlo en múltiples ocasiones ni a través de otros canales de atención. Te invitamos a realizar el seguimiento de tu solicitud en la Zona Privada de nuestra web, en la sección "Mis solicitudes".

VOLVER AL INICIO

RADICACIÓN EMPRESA

Radicación de PQR y solicitudes para empresas en Enel Colombia

Solicitud recibida
Su número de caso es: 975007842

Tener en cuenta:

1. Si su solicitud es recibida fuera del horario hábil (lunes a viernes, no festivos, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.), quedará registrada el siguiente día hábil.
2. Su solicitud será contestada en los tiempos establecidos por la ley (no superior a 15 días hábiles).

Recuerde que, solo necesita **radicar su solicitud una vez;** no es necesario hacerlo en múltiples ocasiones ni a través de otros canales de atención. Te invitamos a realizar el seguimiento de tu solicitud en la Zona Privada de nuestra web, en la sección "Mis solicitudes".

VOLVER AL INICIO

ANEXO

Bogotá, 24 abril 2026

Señor(a):

Municipio:

Asunto: Respuesta al caso No. 975007842 del día 23-04-2026
Cuenta No.

Petición:

NumeroCliente: 000000-0,

TipoDocumento: NIT,

NumeroDocumento: 901899031-5,

SectorIndustrial: OBRA PÚBLICA,

NombreContacto: VIVIANA JEJÉN,

Email: ingenieria@ecosafeingenieria.com.co,

RazonSocial: UNION TEMPORAL ESPLENDOR,

Telefono: 573223668345,

Objeto: URGENTE: SOLICTUD DE VALIDACIÓN DE REDES ELECTRICAS, DESPEJE TÉCNICO Y LINEAMIENTOS PARA TALA DE EMERGENCIA EN EL CIV 13000937.

Se adjunta documento que detalla la solicitud.,

Hechos: Notificación electrónica para agilizar procedimientos y telefónica en caso de requerir claridad en la información.

URGENTE: SOLICTUD DE VALIDACIÓN DE REDES ELECTRICAS, DESPEJE TÉCNICO Y LINEAMIENTOS PARA TALA DE EMERGENCIA EN EL CIV 13000937.

Se adjunta documento que detalla la solicitud.

Respetado cliente le informamos que los datos personales suministrados son tratados por Enel Colombia S.A. ESP y las empresas del grupo Enel, para los fines relacionados con la gestión de su solicitud y la prestación del servicio público de Energía Eléctrica en los términos de la Ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente la cual se encuentra publicada y podrá consultar en el sitio www.enel.com.co

Recuerde que tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar su información y en los casos en que sea procedente, a suprimirlos o a revocar la autorización otorgada para su tratamiento, a través de los canales atención que se encuentran en la Política.

AVISO LEGAL: La información contenida en este documento o en cualquiera de sus anexos es considerada CONFIDENCIAL y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario.

ANEXO

Estimado Cliente: Le informamos que el prestador del servicio es Enel Colombia S.A ESP con NIT 860.063.875-8. A través de la Escritura Pública No. 562 del 1 de marzo de 2022 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, ENEL COLOMBIA S.A ESP (antes Emgesa S.A. ESP y sociedad absorbente) perfeccionó la fusión mediante la cual absorbió a las sociedades CODENSA S.A. ESP*, ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. ESP y ESSA2 SpA (sociedades absorbidas). De acuerdo con lo previsto en la mencionada escritura y como consecuencia de la fusión que se solemniza por medio de este instrumento, la absorbente adquiere todos los bienes y derechos de las absorbidas y asume todos sus pasivos y obligaciones.*

Teniendo en cuenta que en la radicación de la petición objeto de la presente se autorizó de manera expresa la notificación electrónica de la respuesta, esta será enviada al correo indicado anteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53, 56, 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), a través del correo electrónico suministrado por el peticionario.
53
Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.
56
Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.
66
Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.
67
Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

Respetado cliente le informamos que los datos personales suministrados son tratados por Enel Colombia S.A. ESP y las empresas del grupo Enel, para los fines relacionados con la gestión de su solicitud y la prestación del servicio público de Energía Eléctrica en los términos de la Ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente la cual se encuentra publicada y podrá consultar en el sitio www.enel.com.co

Recuerde que tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar su información y en los casos en que sea procedente, a suprimirlos o a revocar la autorización otorgada para su tratamiento, a través de los canales atención que se encuentran en la Política.

AVISO LEGAL: La información contenida en este documento o en cualquiera de sus anexos es considerada CONFIDENCIAL y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario.

0001394294

0001394294
2026/04/30

Bogotá, D.C.

Radicado No. 001155669 del 23 de abril de 2026.
Cuenta No. 000000-0
Bogotá, D.C.

Estimada John Edison Jordán Tejada

Desde Enel Colombia le saludamos cordialmente.

Con respecto a su solicitud relacionada redes eléctricas, despeje técnico, usted nos manifiesta:

- *"…Yo, John Edison Jordán Tejada en representación de la UNION TEMPORAL ESPLENDOR, me dirijo a ustedes para solicitar su intervención y acompañamiento técnico en relación con un individuo arbóreo ubicado en el espacio público, identificado con el código CIV 13000937 (dirección: KR 27B entre calles 53A y 53B, Galerías, Bogotá – Colombia) Actualmente, sobre este individuo arbóreo recae una autorización de tala por emergencia emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), según consta en el radicado con No. de acta: 39409 de fecha 30 de junio de 2025 y reiterado mediante No. de acta: 44317 del 04 de octubre de 2025. Es de aclarar que dicha autorización de tala por intermedio de la Alcaldía Local de Teusaquillo, facultó a la UNION TEMPORAL ESPLENDOR para su ejecución. Al realizar la inspección técnica previa a la ejecución de la tala, se identificó que la copa del árbol se encuentra atravesada e interfiere directamente con redes eléctricas (aéreas) de su propiedad. Por lo anterior, y con el propósito de dar cumplimiento a la medida de emergencia garantizando la seguridad del personal, previniendo accidentes de origen eléctrico y evitando daños a la infraestructura o interrupciones en el servicio, solicitamos amablemente lo siguiente: Validación en terreno: Realizar una visita técnica al CIV 13000937 para inspeccionar y validar el estado de las redes que interactúan con el individuo arbóreo. Intervención técnica: Programar al personal operativo calificado de ENEL para que realice el despeje, aislamiento o retiro temporal de las redes, condición estrictamente necesaria para que nuestro equipo forestal pueda ejecutar la tala de manera segura. Indicación de lineamientos: Informarnos de manera formal cuál es el procedimiento a seguir, los tiempos de atención estipulados para estos casos de emergencia y las gestiones o coordinaciones adicionales que debamos adelantar frente a su entidad para llevar a cabo esta labor conjunta…."*

A continuación, le damos respuesta a su solicitud:

En atención a su requerimiento, le informamos que, tras revisar su petición, se evidenció que actualmente existe una gestión en curso relacionada con el caso identificado bajo el radicado No. 001155581 caso No. 975000633.

Por tal motivo, le comunicamos que su solicitud será atendida y respondida a través de dicho caso, utilizando este mismo canal de comunicación. Agradecemos su comprensión y le aseguramos que se le brindará una respuesta oportuna conforme al proceso ya iniciado.

#EnelResuelve

0001394294

0001394294
2026/04/30

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que desee manifestar.

Recuerde que:

Para la presente comunicación no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de carácter informativo y por no enmarcarse en las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Ponemos a su disposición nuestros canales de atención:



¡Estamos aquí para ayudarle!

_____

María del Pilar Vásquez Alonso[1]
Oficina Peticiones y Recursos
Enel Colombia

[1] La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

AVISO LEGAL: La información contenida en este documento o en cualquiera de sus anexos es considerada CONFIDENCIAL y no puede ser usada ni divulgada por personas distintas de su destinatario.

#EnelResuelve

Bogotá, 23 de abril de 2026.

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
ATN. Ing. Linda Nathali Arregoces
Ciudad.

REFERENCIA: CONTRATO No. FDLT-606-2024 CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES"

CCE-PR-01-539

ASUNTO: VERIFICACIÓN TÉCNICA DE SEÑALIZACIÓN IMPLEMENTADA.

Cordial Saludo,

Yo, John Edison Jordán Tejada en representación de la UNION TEMPORAL ESPLENDOR, me dirijo a usted (es) con el fin de validar el proceso y/o requisitos de Verificación Técnica de Señalización Horizontal Implementada a través del contrato de la referencia, en el cual se intervinieron los siguientes CIV que requieren revisión:

Tabla 1. Puntos o tramos de revisión

No.	Tramos	CIV
1	KR 33 BIS entre CL 25C y CL 25D	13001898
2	KR 43 entre AC 26 y CL 25B	13001457
3	KR 17 entre CL 30 y CL 31	13002328
4	KR 27B entre CL 53B y CL 53A	13000937
5	CL 53A entre KR 27B y KR 27A	13000943
6	KR 17A entre CL 37 y CL 38	13002122
7	CL 38 entre KR 17A y KR 17	13002083
Total CIV's		**7**

Fuente: Elaboración propia

Si bien, en el Concepto técnico favorable de Aprobación a los diseños de señalización horizontal y vertical del Contrato de obra FDLT 606 de 2024, mencionan las *actividades de la lista de chequeo de verificación de señalización implementada*, con el fin de evitar retrocesos y/o presentar información errónea, se solicita la asesoría para este trámite previa radicación.

Nota aclaratoria: *los diseños aprobados incluyeron planos de señalización horizontal y vertical, no obstante, dentro del alcance del contrato de obra se contemplaron únicamente rubros e ítems para la ejecución de demarcación horizontal (líneas de tráfico y pictogramas).*

Se adjunta Concepto técnico favorable y actas.

Agradezco su atención a la espera de una pronta respuesta.

Atentamente,



JOHN EDISON JORDAN TEJADA
R.L UNION TEMPORAL ESPLENDOR

Elaboró: Ing. Viviana Jején B – Residente Obra.
Revisó: Ing. Katherine Sánchez – Director de Obra.
CC: Archivo

Bogotá D.C., marzo 12 de 2026

Señor(a)
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO
Transversal 18 Bis 38 41
CP: 111311
Email: mallavial.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202661200470682 - **Concepto técnico favorable de Aprobación** a los diseños de señalización horizontal y vertical del **Contrato de obra FDLT 606 de 2024** - cuyo objeto es "Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial local e intermedia, y espacio público de la localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C. de conformidad con los estudios previos, anexo técnico y apéndices".

Localidad: Teusaquillo.

Respetado Señor,

En atención al radicado de la referencia, se informa que una vez revisados los diferentes aspectos relacionados con la verificación técnica a los Diseños de Señalización Vial referidos en el radicado **SDM- 202661200470682**, se determina que la información aportada en el marco del **Contrato de obra FDLT 606 de 2024** en la **Localidad de Teusaquillo***,* para los tramos referenciados en la tabla No. 1, **Cumplen** con cada uno de los requisitos necesarios para impartir concepto favorable de aprobación de diseños de señalización vial, de acuerdo con los lineamientos vigentes definidos por la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM.

Tabla 1. Puntos o tramos de revisión

No.	Tramos	CIV
1	KR 33 BIS entre CL 25C y CL 25D	13001898

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

No.	Tramos	CIV
2	KR 43 entre AC 26 y CL 25B	13001457
3	KR 17 entre CL 30 y CL 31	13002328
4	KR 27B entre CL 53B y CL 53A	13000937
5	CL 53A entre KR 27B y KR 27A	13000943
6	KR 17A entre CL 37 y CL 38	13002122
7	CL 38 entre KR 17A y KR 17	13002083
Total CIV's		**7**

Fuente: Elaboración propia

Así las cosas, esta Secretaría emite **concepto técnico favorable de Aprobación** a los diseños de señalización vial planteados para su correspondiente implementación en la localidad de Teusaquillo. En consecuencia, se informa que se remiten al correo electrónico: **mallavial.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co**, suscritos con firma electrónica cinco (05) planos de señalización vial vertical y horizontal, un (01) acta de compromiso y una (01) solicitud de trámite.

Cabe recordar que la aprobación de los diseños de señalización tiene una validez de máximo dos (2) años, contados a partir de la expedición del presente documento; no obstante, esta validez está sujeta a la verificación que se realizará en el momento de su implementación. En este sentido, se solicita informar a la Secretaría Distrital de Movilidad, la fecha en la cual se plantea implementar el diseño aprobado, con el fin de coordinar la visita técnica previa a la implementación. Producto de esta visita, si se evidencia que las condiciones de movilidad cambian con respecto del diseño inicialmente aprobado, estos deberán ser ***actualizados***, integrando las nuevas condiciones, junto con las observaciones que se generen.

En todo caso es preciso resaltar que, en el momento de presentarse o requerirse modificaciones a los diseños inicialmente planteados, por motivos de implementación o por variaciones de las condiciones tenidas en cuenta por el especialista de tránsito en el momento del diseño, estas actividades deberán

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

realizarse previa aprobación y bajo la supervisión del ingeniero delegado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

A su vez es necesario que, para la apertura o puesta en funcionamiento de cualquier establecimiento generador o atractor de viajes, se cuente con la señalización definitiva aprobada en los planos adjuntos y mediante el presente oficio; esto con el fin de garantizar las condiciones de operación y seguridad vial de la zona de influencia proyectada para todos los usuarios de las vías.

Así mismo, para la implementación de dispositivos de reducción de velocidad tipo resalto parabólico y/o bandas en agregado, se deben realizar ***actas de socialización*** en las que se cuente con la aprobación de la comunidad que reside en los predios que estén ubicados sobre la vía en la cual se propone instalar este tipo de dispositivos.

Por otro lado, cabe destacar que si la señalización horizontal y vertical en fase de inventario y relacionada en los esquemas de señalización aprobados para el proyecto en cuestión, sufre algún grado de deterioro y/o daño dentro de la etapa de construcción del proyecto, se deberá reponer la señalización horizontal y/o vertical en condiciones iguales o mejores a las iniciales, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.

Adicionalmente, se informa que en la etapa de implementación de la señalización aprobada se debe cumplir con los lineamientos y especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización vial vigente, así como los requisitos establecidos por la SDM para la verificación de la señalización implementada.

Con base a lo mencionado en el párrafo precedente, se informa que los tramos viales que hagan parte de la malla vial arterial o de corredores de movilidad con presencia de transporte público la demarcación deberá hacerse, empleando para la pintura, resinas termoplásticas o materiales prefabricados de larga duración o plásticos de dos componentes de aplicación en frío.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Posteriormente, una vez implementada la señalización aprobada en los diseños, deben ser verificados por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante cumplimiento de las actividades de la lista de chequeo de verificación de señalización implementada, los lineamientos de georreferenciación, y la presentación de los siguientes documentos:

- Copia de oficio de aprobación de los diseños de señalización por parte de la SDM.
- Planos récord de obra, con las especificaciones técnicas según la normatividad vigente y en los formatos de la Secretaría Distrital de Movilidad, previamente revisados y firmados por los representantes del contratista y la interventoría.
- Medio magnético con la vinculación espacial y alfanumérica de la señalización contenida en los planos de señalización récord, de acuerdo con la guía de georreferenciación de la SDM y en los formatos suministrados por la Entidad.
- Formato de Solicitud del Trámite y Radicación Calificada: Emisión concepto favorable a Diseños o Verificación de señalización implementada (PM03-PR03-F01).
- Formato del acta de verificación de la señalización implementada (PM03-PR10-F01), debidamente diligenciada y firmada por los responsables del proyecto.
- Certificados de calidad de los materiales utilizados en la señalización, expedidos por el fabricante, en los cuales se especifiquen las características técnicas de los mismos, el proyecto para el cual se utiliza la señalización.
- Oficio por parte de la interventoría del proyecto en donde certifique que la señalización instalada, en cuanto a materiales e implementación, cumple con lo establecido en las normas técnicas vigentes y en el manual de Señalización Vial vigente.
- Certificación de interventoría o supervisión donde conste que la vía está acorde a lo solicitado por el IDU.
- Registro fotográfico de la señalización implementada.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Adicionalmente, por medio de la Ventanilla Única de de Servicios[1], podrá obtener información relacionada con el trámite correspondiente. En dicha página, usted podrá obtener una guía práctica que le indicará paso a paso el procedimiento a seguir, así como la documentación y los requisitos necesarios que deberá tener en cuenta para gestionar la solicitud de acuerdo con el trámite de su interés (Etapa de Diseño – Etapa de Implementación).

Finalmente, y con el propósito de agilizar el proceso de Verificación Técnica de Señalización Implementada, la Secretaría Distrital de Movilidad lo invita a utilizar la **Ventanilla Única de la Construcción**[2], dado que es un mecanismo establecido para consultar los requisitos necesarios, solicitar asesoría previa a la radicación, y en general, es una herramienta disponible para agilizar su trámite. De igual forma, podrá comunicarse al correo electrónico larregoces@movilidadbogota.gov.co**,** con la Ing. Linda Nathali Arregoces, para solicitar cualquier información y/o asesoría adicional.

Cordialmente,

Francy Andrea Gutierrez Velandia
Subdirectora de Señalización
Firma mecánica generada en 12-03-2026 12:50 PM

Revisó: Angela Patricia Moyano -Subdirección De Señalización
Elaboró: Linda Nathali Arregoces Estrada-Subdirección De Señalización

[1] *https://www.ventanillamovilidad.com.co/tramites/emision-de-concepto-de-senalizacion*
https://www.ventanillamovilidad.com.co/tramites/verificacion-de-senalizacion-implementada
[2] *http://vucapp.habitatbogota.gov.co/*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO INGENIERÍA DE TRÁNSITO	
	Solicitud del Trámite y Radicación Calificada: Emisión concepto a Diseños de Señalización o Verificación de señalización Implementada	
	CÓDIGO: PM03-PR03-F01	VERSIÓN: 3.0

Fecha de solicitud

dd	mm	aaaa
02	03	20 26

Trámite fácil CONSTRUCCIÓN POSITIVA

x	Solicitud de concepto favorable a propuestas técnicas de proyectos de diseño de señalización
	Solicitud de Verificación de implementación de señalización
	Otro? Cuál?

No. Radicado SDM 202661200470682

1. DATOS GENERALES

PROYECTO

Nombre del proyecto	FDLT 606 - 2024 CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES"	Localidad	TEUSAQUILLO
MATRICULA INMOBILIARIA (No aplica para proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento Vial, Alcaldías Locales)	N/A	UPZ	GALERIAS, TEUSAQUILLO, QUINTA PAREDES.
Código CHIP del Proyecto			
Dirección del proyecto	KR 27 B ENTRE CL 53A Y CL 53B (CIV 13000943) CL 53A ENTRE KR 27A Y KR 27B (CIV 13000937) KR 17 ENTRE CL 30 Y CL 31 (CIV 13002328) KR 33 BIS ENTRE CL 25C Y CL 25D (CIV 13001898) KR 43 ENTRE CL 25B Y AV CL 26 (CIV 13001457) CL 38 ENTRE KR 17 Y KR 17A (CIV 13002083) KR 17A ENTRE CL 37 Y CL 38 (CIV 13002122)		
Nombre del contratista	UNION TEMPORAL ESPLENDOR		
Dirección de la constructora	CL 2 No. 18-93, BLOQUE T3 BG 58 - MOSQUERA, CUND.		
Nombre Representante legal	JOHN EDISON JORDAN TEJADA		
E-mail del contratista	ingenieria@ecosafeingenieria.com.co		
Teléfono del contratista	3223668345		

SOLICITANTE (ESPECIALISTA DELEGADO)

Nombre ó razón social	UNION TEMPORAL ESPLENDOR	Dirección	CL 2 No. 18-93, BLOQUE T3 BG 58 - MOSQUERA, CUND.
E-mail	ingenieria@ecosafeingenieria.com.co	Teléfono	3223668345

2. DOCUMENTOS ENTREGADOS

Versión de los documentos	0 (numero)

No. de anexos		
	FOLIOS	5
	PLANOS	5
	CD	N/A (número - letra)

Dependiendo del tipo de solicitud, por favor adjunte los siguientes documentos y/o requisitos:

Solicitud de emisión de concepto favorable de diseño de señalización

Planos de Diseño con especificaciones técnicas en formato SDM en escala 1:500 o 1:1000 (PDF) Debidamente firmados por los responsables del proyecto	X
Medio digital de los planos de diseño en formato SDM	X
Acta de Compromiso	X
Planos Urbanisticos Firmados (aplica proyectos urbanisticos)	N/A
Número o Copia del documento de Concepto Técnico Favorable del estudio de tránsito o estudio de demanda y atención de usuarios, emitido por la dependencia SDM (si aplica)	N/A

Verificacion de señalización implementada

Número oficio de aprobación de los diseños por parte de la SDM	N/A
Planos récord de obra (PDF) en escala 1:500 o 1:1000. Debidamente firmados por los responsables del proyecto	N/A
Copia en medio digital de planos récord de obra e información de la georeferenciación y vinculación.	N/A
Acta de Verificación de la señalización implementada	N/A
Certificados de calidad de los materiales utilizados	N/A
Registro fotográfico de señalización horizontal y vertical (ilustrando la instalación de sticker) y donde conste su ubicación en terreno	N/A
Certificación constructora o Interventoria donde conste que la vía está acorde a lo solicitado por el IDU.	N/A
Certificación de la constructora o Interventoria de implementación de la señalización de acuerdo con lo establecido en las normas técnicas vigentes y en el Manual de Señalización Vial Vigente	N/A
Resultados de ensayos a los materiales (opcional)	N/A
Facturas de compra o relacion por menorizada de materiales y costos de la señalización implementada (opcional)	N/A

Observaciones: Se anexan planos para *"Solicitud de aprobación de planos de señalización horizontal segmentos viales intervenidos en la localidad de Teusaquillo"*. Si bien, se incluye la señalización horizontal y vertical, dentro del alcance del contrato de obra se contemplan únicamente rubros e items para la ejecución de demarcación horizontal (*líneas de tráfico y pictogramas*).

Tomó asesoría previa para la radicación?	Si		No	X	Con quién?	
En caso de poner Si, indique por favor la fecha	D	M	A			

RADICACIÓN COMPLETA:

	Con Asesoría
X	Sin Asesoría

RADICACIÓN INCOMPLETA: ☐

Yo, actuando en carácter de solicitante del trámite de la referencia, debidamente facultado para ello, reconozco que la solicitud que presento se encuentra incompleta, sin perjuicio de lo cual insisto en que se lleve a cabo la Radicación con asesoría o sin asesoría previa y me comprometo a adjuntar los documentos necesarios en los términos previstos en la ley.

Nombre: _____ Firma: _____
C.C: _____

Firma del solicitante
Nombre JOHN EDISON JORDAN TEJADA
Matrícula Profesional 25202-82712

Firma del que recibe
Nombre Linda Nathali Arregoces Estrada

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO INGENIERÍA DE TRÁNSITO	
	Formato acta de compromiso	
	CÓDIGO: PM03-PR03-F03	VERSIÓN 2.0

SOLICITANTE

Nombre: UNION TEMPORAL ESPLENDOR

Nombre del Proyecto:	FDLT 606 - 2024 CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES"
Matricula Inmobiliaria (No aplica para proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento Vial, Alcaldías Locales)**:**	**N/A**

Trámite fácil CONSTRUCCIÓN POSITIVA

JOHN EDISON JORDAN TEJADA Representante Legal y en representación de la UNION TEMPORAL ESPLENDOR, del Contrato: FDLT 606 - 2024 ubicado en la Localidad de Teusaquillo; FRANCY ANDREA GUTIERREZ VELANDIA Subdirector Técnico de Señalización- SDM y Linda Nathali Arregoces Estrada Profesional Universitario y/o Especializado de la Subdirección de señalización - SDM, suscriben la presente acta en cumplimiento a lo exigido en el Artículo 101, Artículo 114 y Artículo 115 de la ley 769 de 2002. Así como el Artículo 2 y Articulo 21 del Decreto No. 672 del 22 de Noviembre de 2018. El Titular del Proyecto en mención, se compromete a implementar la señalización y demarcación en la malla vial circundante al proyecto, de acuerdo a lo planteado en los planos correspondientes al diseño de señalización que apruebe la Secretaría Distrital de Movilidad; para mejorar la seguridad peatonal y vehicular o minimizar el impacto sobre la movilidad del sector, de tal manera que se garantice su adecuada operación una vez entre en operación el proyecto.

Nota: La aprobación de los diseños de señalización tiene una validez de máximo dos (02) años partir del momento de expedición del oficio de aprobación, no obstante esta validez esta sujeta a la verificación que se efectuará al momento de su implementación. Si las condiciones de movilidad cambian respecto del diseño inicialmente aprobado, estos deberán ser actualizados, integrando las nuevas condiciones, junto con las observaciones que se generen, previa aprobación por parte de la SDM.

Observaciones: se incluyen planos de señalización horizontal y vertical, no obstante, dentro del alcance del contrato de obra se contemplan únicamente rubros e ítems para la ejecución de demarcación horizontal (líneas de tráfico y pictogramas).

Los diseños presentados corresponden a las siguientes direcciones y CIVs:

KR 27 B ENTRE CL 53A Y CL 53B (CIV 13000943)
CL 53A ENTRE KR 27A Y KR 27B (CIV 13000937)
KR 17 ENTRE CL 30 Y CL 31 (CIV 13002328)
KR 33 BIS ENTRE CL 25C Y CL 25D (CIV 13001898)
KR 43 ENTRE CL 25B Y AV CL 26 (CIV 13001457)
CL 38 ENTRE KR 17 Y KR 17A (CIV 13002083)
KR 17A ENTRE CL 37 Y CL 38 (CIV 13002122)

Se firma la presente acta en Bogotá D.C. el día 03 del mes 03 del año 2026.

Nombre: **JOHN EDISON JORDAN TEJADA**
Cargo: Representante Legal UNION TEMPORAL ESPLENDOR

Nombre: **FRANCY ANDREA GUTIERREZ VELANDIA**
Subdirector Técnico de Señalización

Nombre: Linda Nathali Arregoces Estrada
Profesional Universitario y/o Especializado

Se anexa a la presente Acta, los siguientes documentos:

1. Planos de Señalización aprobados para el Proyecto: FDLT 606 - 2024, No. De Planos 5; No. Cds: 0
2. Acta de Reunión. N/A
3. Registro Fotográfico de Visitas No. Folios N/A